

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 7  
Fecha: 7.5.2019

Asunto:  
AYUDAS PARA IMPLANTACIÓN  
DE PLANES DE TRANSPORTE AL  
TRABAJO EN EMPRESAS  
(Programa MOVES)

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 16 de abril publicó el Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba la **convocatoria de subvenciones** a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad de Madrid, reguladas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y se declara la disponibilidad de crédito para su financiación, en la actuación 4 correspondiente a la **implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas**.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 314.376,44 euros.

A continuación se indican los principales aspectos de estas ayudas.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas, entre otros:

- Los profesionales autónomos, en cuyo caso deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

### **ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considera subvencionable la **implantación de actuaciones de movilidad sostenible en el trabajo o centros de actividad** que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 6

Fecha: 7.5.2019

**Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT):**

- a) Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios...).
- b) Disposición de líneas específicas de transporte público y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.
- c) Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- d) Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas, que deberán realizarse con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

**IMPORTE DE LA AYUDA**

La cuantía de la ayuda será del **50%** del coste subvencionable, **con el límite de 200.000 euros**, por destinatario y convocatoria.

**PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El plazo de solicitud permanecerá abierto **hasta que** se de alguna de las siguientes circunstancias:

- **se agote el presupuesto disponible.**
- se cierre el programa, lo que ocurrirá el **31 de diciembre de 2019.**

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, a través del Registro electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (en la web de la Comunidad de Madrid: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)) o en los restantes Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en la Administraciones Públicas.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad